



# Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

## BOLETÍN

No. 019  
Fecha 23 de mayo de 2012  
Páginas 38

### CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 22 de mayo de 2012 Asunto 10: Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio	1
Circular Reglamentaria Externa DCIN-279 del 22 de mayo de 2012 Asunto 23: Informe sobre inversiones financieras y en activos en el exterior	38

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Se establece en la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones, entre otros asuntos, el procedimiento de asignación de código de acreedor de créditos externos pasivos y deudor de créditos externos activos por conducto de los intermediarios del mercado cambiario (IMC), y se incorpora el informe de las inversiones financieras y en activos en el exterior del sector público no financiero contenido hasta la fecha en la Circular Reglamentaria Externa DCIN-279 del 23 de noviembre de 2004:

### **Consulta y asignación de código de acreedor de créditos externos pasivos y deudor de créditos externos activos:**

Los residentes que obtengan u otorguen créditos en moneda extranjera, para la presentación de los formularios de información de endeudamiento externo pasivo y activo, Nos. 6 y 7, y los IMC para la transmisión de los mismos, deben tener en cuenta lo siguiente:

a. A partir del 19 de junio de 2012, fecha en la cual entra en vigencia el procedimiento de asignación de código de acreedor y deudor por conducto de los IMC, se utilizará un nuevo Formulario No. 6 “Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes” y Formulario No. 7 “Información de Endeudamiento Externo otorgado a no Residentes” en los cuales se deberán indicar un código y tipo que identifique al acreedor y al deudor, asignado por el Banco de la República (BR). Cuando éstos no tengan un código asignado por parte del BR, el residente deberá solicitar el mismo a través de los IMC en el momento de la presentación del Formulario No. 6 o No. 7, siguiendo el procedimiento previsto en sus instructivos.

Aquellos IMC que no hayan ajustado los archivos electrónicos (XML) de los Formularios Nos. 6 y 7 a la nueva estructura, podrán transmitir la información a través de formularios electrónicos (HTML).

b. Los códigos asignados por el BR a los acreedores de créditos externos pasivos hasta la entrada en vigencia del procedimiento de asignación de código de acreedor y deudor por conducto de los IMC, serán modificados automáticamente por el BR y publicados en la página Web: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y Procedimientos Cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios”, “Endeudamiento externo”, “Otros servicios”, “Consulta de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes)”.

Estos códigos se podrán utilizar para identificar al no residente acreedor o deudor de un crédito externo.

c. Los Formularios Nos. 6 y 7 presentados entre el jueves 14 y viernes 15 de junio de 2012 únicamente podrán ser transmitidos hasta el sábado 16 de junio de 2012. Para el efecto, el BR ampliará el horario de la transmisión electrónica el jueves 14 y viernes 15 de junio de 2012 hasta las 10:00 pm y habilitará el Sistema Estadístico Cambiario para la transmisión electrónica de éstos, el sábado 16 de junio de 2012 en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.

**Primero:** Se modifica el literal e) del numeral 1.4. del Capítulo 1, el cual quedará así:

“e. Exigir los documentos que le permitan verificar la naturaleza de la transacción, incluyendo los que se señalen en esta Circular;”





## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

**Segundo:** Se adiciona el numeral 1.13 del Capítulo 1, el cual quedará así:

### **“1.13. Operaciones de las agencias de turismo y de los hoteles**

Las agencias de turismo y los hoteles podrán recibir divisas de sus clientes turistas extranjeros (compradores de paquetes de viajes y turismo o huéspedes) por concepto de la venta de bienes o la prestación de servicios. El cambio de divisas se encuentra incluido dentro del concepto de venta de bienes o prestación de servicios, cuando las empresas de turismo y los hoteles lo presten a sus clientes turistas extranjeros. Las mencionadas empresas serán responsables de conocer adecuadamente al cliente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la R.E. 8/00 J.D.

La información relativa al nombre, dirección, número y clase de documento de identidad extranjero, monto, fecha y forma de pago de la transacción en divisas, deberá conservarse por un periodo igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario y debe presentarse a las entidades encargadas del control y vigilancia del cumplimiento del régimen cambiario que los requieran o dentro de las actuaciones administrativas que se inicien para determinar la comisión de infracciones cambiarias, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la R.E.8/00 J.D.

Cuando las agencias de turismo y los hoteles vendan las divisas a los IMC, el contador público o el revisor fiscal deberá expedir una certificación referente al cumplimiento de las normas relativas al conocimiento del cliente y de la conservación de la información. Dicha certificación no debe discriminar cada transacción.

Estas empresas podrán comprar o vender divisas a personas diferentes de sus compradores de paquetes de viajes y turismo o sus huéspedes, siempre que se constituyan en un profesional de compra y venta de divisas de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 75 de la R.E.8/00 J.D. En estos casos, le serán aplicables las reglas previstas en el numeral 1.10 de este Capítulo.”

**Tercero:** Se modifica el numeral 2.4. del Capítulo 2, el cual quedará así:

### **“2.4. Horario, Registros e Informes**

El horario para la recepción a nivel nacional de los documentos físicos en el BR será hasta las 4:00 pm, con excepción de las sucursales de Barranquilla, Cali y Medellín, el cual será hasta las 3:00 pm.

La aceptación de la transmisión, vía electrónica, de la información cambiaria dará constancia del registro, de las actualizaciones y del reporte de información, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la presente Circular.

La transmisión de la información, vía electrónica, al DCIN del BR podrá ser mediante formularios, formas electrónicas o archivos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo No. 5 de esta Circular.

El interesado o su representante podrán solicitar al BR por intermedio del DCIN información sobre la inscripción de los actos de su interés sujetos a registro, informe o actualización.





## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Los tramites que se adelanten ante el BR en relación con las operaciones de registro, informe, actualización u otras que se deriven de la aplicación de la presente Circular, no sustituyen el cumplimiento de las autorizaciones o procedimientos que deban surtirse ante otras autoridades de acuerdo con la normatividad aplicable a cada operación (comercial, civil, financiera, aduanera, tributaria, etc...), ni implican su calificación o validación por parte del BR sobre el cumplimiento de las mismas.”

**Cuarto:** Se modifica el numeral 2.5. del Capítulo 2, el cual quedará así:

### “2.5. Inscripción de los Intermediarios del Mercado Cambiario en el Banco de la República

Previa la realización de las operaciones de cambio autorizadas en el artículo 59 de la R.E. 8/2000 J.D., para la transmisión electrónica de la información consignada en los formularios previstos en el Capítulo 12 de esta Circular, los IMC deberán solicitar al DCIN del BR la asignación del código de operación, mediante el envío de una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, acompañada del certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las compañías de financiamiento y las cooperativas financieras deberán informar el monto de su patrimonio técnico. Cuando se trate de sociedades comisionistas de bolsa y sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales, éstas deberán informar al BR el cumplimiento del monto del patrimonio mínimo requerido para operar como IMC conforme lo exigido en el numeral 2 del artículo 59 de la R.E.8/00 J.D.

Simultáneamente a la asignación del código de operación, a los IMC que cumplan las condiciones señaladas en el numeral 1 del artículo 59 de la R.E. 8/2000 J.D., el BR les asignará el código como acreedor de créditos otorgados a residentes en moneda extranjera.

El código de operación de los IMC se suspenderá por solicitud de su representante legal dirigida al DCIN del BR o por orden de la autoridad competente.”

**Quinto:** Se modifica el numeral 5.1.2. del Capítulo 5, el cual quedara así:

### “5.1.2. Información de endeudamiento externo otorgado a residentes

El endeudamiento externo otorgado a residentes y los créditos regulados en el artículo 45 de la R.E 8/00 J.D., deberán informarse al BR a través de los IMC.

Dicha información deberá presentarse diligenciando el Formulario No. 6 "Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes", en original y una copia. El IMC exigirá la presentación de los documentos previstos para cada tipo de operación y verificará que coincidan con los datos del informe, incluyendo los datos y monto del depósito de que tratan los artículos 16 y 26 de la R.E 8/00 J.D., cuando haya lugar a su constitución. En los casos en los que se requiera el depósito, el Formulario No. 6 "Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes" deberá presentarse ante el mismo IMC a través del cual se constituyó el depósito.

Para la presentación del informe de endeudamiento externo (Formulario No. 6) se deberá contar con un código que identifique al acreedor. Cuando el acreedor no tenga asignado un código por parte del BR, el residente (deudor) su apoderado o mandatario obtendrá el código a través de los IMC, siguiendo el



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

procedimiento previsto en el instructivo del Formulario No. 6 "Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes".

Cuando se trate de créditos en moneda extranjera originados en reorganizaciones empresariales internacionales, en virtud de las cuales un residente quede a cargo del cumplimiento de operaciones de endeudamiento en moneda extranjera, el Formulario No. 6 "Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes" deberá presentarse al BR, a través de los IMC, previo al primer pago de capital o intereses o, en todo caso, antes del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que perfecciona el acto. Estas operaciones no se encuentran sometidas al depósito de que trata el artículo 26 de la R.E 8/00 J.D.

Los IMC deberán transmitir al BR, vía electrónica, la totalidad de los datos contenidos en los Formularios No. 6 "Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes" de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Anexo No. 5 de esta Circular."

**Sexto:** Se adiciona el literal f del numeral 5.1.2.2 del Capítulo 5, el cual quedará así:

"f. Verificar que el tipo de acreedor indicado en el Formulario No. 6 – "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes", coincida con los documentos soporte que sean presentados por el residente, su apoderado o mandatario."

**Séptimo:** Se modifica el numeral 5.1.6. del Capítulo 5, el cual quedará así:

### **"5.1.6. Modificaciones al informe de endeudamiento externo otorgado a residentes**

Cuando se presenten modificaciones a las condiciones de un crédito otorgado a residentes, relacionadas con el cambio de deudor, acreedor, monto, plazo, o tasa de interés, se tendrá que diligenciar ante un IMC un nuevo Formulario No. 6 "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes" marcando la casilla "Modificación" y se anotará la información relacionada con la fecha en que se presentó la respectiva modificación ante el IMC, el número de identificación del crédito asignado por el IMC en el formulario inicial, la identidad del deudor y las modificaciones correspondientes.

Adicionalmente, si se trata de un crédito informado hasta el 15 de junio de 2012, deberá anotar la información relacionada con la identificación del acreedor, siguiendo las instrucciones previstas en el instructivo del Formulario No. 6 "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes".

Cuando se incremente el monto contratado del crédito externo informado, se deberá reportar la modificación con el Formulario No. 6 "Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes" conforme al procedimiento anteriormente establecido, diligenciando las casillas de constitución del depósito de que trata el artículo 26 de la R.E 8/00 J.D. sobre el valor del incremento, si hay desembolso.

Las modificaciones deberán ser reportadas por el interesado al IMC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, acompañadas de los documentos que las acrediten, los cuales deberán ser verificados por los IMC. El incumplimiento de este plazo no genera infracción cambiaria.



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Los datos contenidos en los Formularios No. 6 “Información de endeudamiento externo otorgado a residentes” relacionados con el reporte de las modificaciones, deberán ser transmitidos, vía electrónica, al BR por el IMC ante el cual se tramitan, de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo No. 5 de esta Circular.

En el caso de prepago parcial o total de créditos informados no se requerirá la modificación del plan de amortización.”

**Octavo:** Se modifica el numeral 5.2.2. del Capítulo 5, el cual quedará así:

### “5.2.2. Informe de endeudamiento externo otorgado a no residentes

Los créditos otorgados a no residentes deberán informarse al BR a través de los IMC, mediante el diligenciamiento del Formulario No.7 “Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes” en original y una copia, en forma simultánea con el desembolso del respectivo crédito.

Para la presentación del informe de endeudamiento externo (Formulario No. 7) se deberá contar con un código que identifique al deudor. Cuando el deudor no tenga asignado un código por parte del BR, el residente (acreedor) su apoderado o mandatario obtendrá el código a través de los IMC, siguiendo el procedimiento previsto en el instructivo del Formulario No. 7 “Información de Endeudamiento Externo otorgado a no Residentes”.

Cuando se trate de créditos en moneda extranjera originados en reorganizaciones empresariales internacionales, en virtud de las cuales un residente resulte acreedor de un endeudamiento en moneda extranjera, deberá presentarse al BR el Formulario No. 7 “Información de Endeudamiento Externo otorgado a no Residentes”, a través de los IMC, previo al primer reintegro por el pago de capital o intereses o, en todo caso, antes del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura pública que perfecciona el acto.

El procedimiento para asignar el número de identificación del crédito y el envío de la información al BR por parte de los IMC se realizará en forma similar a la señalada en el punto 5.1.2 de este Capítulo para los créditos pasivos. No obstante, para efectos de la identificación del tipo de crédito, se deberá asignar a los dos primeros dígitos la secuencia 03 Créditos solidarios (cuando el propósito sea capital de trabajo) o 04 Deuda privada no residentes (créditos activos).

La financiación de créditos activos no está sujeta a la constitución del depósito de que trata el artículo 26 de la R.E 8/00 J.D. Los IMC revisarán los datos del Formulario No. 7 “Información de Endeudamiento Externo otorgado a no Residentes” y verificará que coincidan con la copia del contrato respectivo o de la correspondencia entre las partes que demuestren las condiciones de la financiación.”

**Noveno:** Se modifica el numeral 5.2.4. del Capítulo 5, el cual quedará así:

### “5.2.4. Modificaciones al informe de endeudamiento externo otorgado a no residentes



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Las modificaciones a los créditos activos deberán informarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas utilizando la casilla “Modificación” del Formulario No. 7 “Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes” cuando se trate de endeudamiento externo informado a través de los IMC, acompañadas de los documentos que las acrediten, los cuales deberán ser verificados por los IMC. El incumplimiento de este plazo no genera infracción cambiaria.

Adicionalmente, si se trata de un crédito informado hasta el 15 de junio de 2012, deberá anotar la información relacionada con la identificación del deudor, siguiendo el procedimiento previsto en el instructivo del Formulario No. 7 “Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes”.

En el caso de prepago parcial o total de créditos informados no se requerirá la modificación del plan de amortización.”

**Décimo:** Se adiciona el numeral 5.2.5. del Capítulo 5, el cual quedará así:

### **“5.2.5. Verificación de los documentos y de la información por parte de los intermediarios del mercado cambiario**

Los IMC deberán:

- a. Exigir la presentación del Formulario No. 7 – “Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes” debidamente diligenciado, en original y una copia.
- b. Exigir copia del documento donde conste el contrato del préstamo y sus modificaciones.
- c. Exigir los documentos que acrediten las reorganizaciones empresariales internacionales cuando estas den lugar a endeudamiento externo.
- d. Verificar que el tipo de deudor indicado en el Formulario No. 7 – “Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes”, coincida con los documentos soporte que sean presentados por el residente, su apoderado o mandatario.”

**Undécimo:** Se adiciona el numeral 7.4.4. del Capítulo 7, el cual quedará así:

### **“7.4.4. Informe sobre Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior de las Entidades Públicas no Financieras**

De conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 36 de la R.E.8/00 J.D. y con el fin de efectuar un seguimiento a las inversiones financieras y en activos en el exterior, únicamente las entidades públicas no financieras deberán enviar el “Informe sobre Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior”, relacionado en el Capítulo 12 de esta Circular, mensualmente, a más tardar el día quince (15) del mes siguiente al de realización de la inversión, a la dirección de correo electrónico ACTEXT@banrep.gov.co del BR (identificada con la sigla SP – IFE).



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 8.4.1 “Transmisión vía electrónica de informes y formularios de declaraciones de cambio” para aquellas entidades que mantienen cuentas en el exterior establecidas bajo el mecanismo de compensación.

**Decimosegundo:** Se modifica el numeral 8.1. del Capítulo 8, el cual quedará así:

### “8.1. Mecanismo de Compensación

Los residentes que manejen ingresos y/o egresos derivados de operaciones sujetas al requisito de canalización por conducto del mercado cambiario, podrán hacerlo a través de cuentas bancarias en moneda extranjera en entidades financieras del exterior, las cuales deberán ser registradas en el Banco de la República (en adelante BR) bajo el mecanismo de compensación.

A través de la cuenta de compensación sólo podrán canalizarse ingresos y/o egresos de operaciones de cambio propias del titular, con excepción de las titularizaciones en Colombia de los flujos de fondos futuros de exportaciones de bienes, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 4 de esta Circular y de los ingresos de divisas por concepto de inversión extranjera directa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.2.1.1. del Capítulo 7 de esta Circular.

Asimismo, cuando un inversionista extranjero venda su participación a un residente, el retorno de la inversión podrá canalizarse a través de la cuenta de compensación del residente comprador, utilizando el numeral cambiario 4560 “Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado”. Cuando la empresa receptora de inversión extranjera directa decreta dividendos a favor de sus inversionistas extranjeros, éstos podrán canalizar los giros a través de la cuenta de compensación de la empresa receptora, utilizando el numeral cambiario 2073 “utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio”.

En los casos anteriormente previstos, el titular de la cuenta de compensación deberá diligenciar la declaración de cambio en calidad de apoderado o mandatario especial del inversionista extranjero.

Cuando se trate de patrimonios autónomos o carteras colectivas (fondos de capital privado) la cuenta de compensación deberá registrarse por parte de la sociedad administradora por cuenta del patrimonio o de la cartera colectiva, con el NIT y nombre del patrimonio autónomo o cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora. Las operaciones que se canalicen a través de estas cuentas deberán corresponder a operaciones propias del patrimonio o de la cartera colectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del BR (en adelante R.E. 8/00 J.D.), los residentes que participen en procesos de compra o venta de acciones a través del mercado de valores podrán canalizar los ingresos de divisas a través de una cuenta de compensación de uso colectivo abierta para ese único propósito por una Sociedad Comisionista de Bolsa que actúe como IMC. Igualmente, se podrán canalizar los ingresos provenientes de los rendimientos, liquidación de inversiones financieras u operaciones overnight. La cuenta deberá registrarse a nombre de la Sociedad Comisionista de Bolsa e identificarse con el NIT de ésta y se cancelará cuando se agoten los recursos provenientes de la operación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 8.2 de este Capítulo.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 22 de mayo de 2012

RD





## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Con cargo a estas cuentas se podrán realizar las operaciones establecidas en los puntos 8.3.2 y 8.3.3 de este Capítulo siempre que se trate de las operaciones autorizadas a las sociedades comisionistas de bolsa en el artículo 59, numeral 2 de la R.E. 8/00 J.D. Estos intermediarios en su calidad de titulares de la cuenta, diligenciarán en forma consolidada y enviarán en documento físico o, vía electrónica, los Formularios Nos. 9 y 10 y las declaraciones de cambio (Formularios Nos. 3 y 4) cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo No. 5 y punto 8.4.1 de este Capítulo. Para las demás declaraciones de cambio se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los puntos 8.3 y 8.4 de este Capítulo.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa conservaran la información relativa a los residentes participantes en la cuenta y a las operaciones realizadas para cuando lo requieran las entidades de control y vigilancia.

Los sobregiros en cuentas registradas bajo el mecanismo de compensación no deben ser informados al BR como endeudamiento externo.”

**Decimotercero:** Se modifica el Capítulo 12, el cual quedará así:

### “12. FORMULARIOS, INSTRUCTIVOS, ANEXOS Y OTROS

En las hojas siguientes se encuentran los formularios e instructivos correspondientes a las declaraciones de cambio, solicitudes de registro de las operaciones de inversiones internacionales, avales, cuentas de compensación, y para el suministro de información de las operaciones de endeudamiento externo y de cuentas de compensación. Adicionalmente, se encuentran otros formatos e instructivos exigidos en esta Circular.

En la dirección: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y Procedimientos Cambiarios”, “Procedimientos Cambiarios”, se encuentra los enlaces para la transmisión vía electrónica de las declaraciones de cambio e informes al Banco de la República por parte de los Intermediarios del Mercado Cambiario, los titulares de cuentas de compensación, los inversionistas, los representantes de empresas receptoras de inversión extranjera, los administradores de inversión de portafolio, el depósito centralizado de valores local y demás usuarios del régimen cambiario.

Las instrucciones para el diligenciamiento electrónico de los formularios se encuentran en la dirección: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Formularios”.

#### 12.1. Formularios

##### a. Importaciones de bienes

Declaración de cambio por importaciones de bienes. Formulario No. 1



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

---

**b. Exportaciones de bienes**

Declaración de cambio por exportaciones de bienes. Formulario No. 2

**c. Endeudamiento externo**

Declaración de cambio por endeudamiento externo. Formulario No. 3

Informe de desembolsos y pagos de endeudamiento externo. Formulario No. 3A.

Información de endeudamiento externo otorgado a residentes. Formulario No. 6

Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes. Formulario No. 7

**d. Inversiones internacionales**

Declaración de cambio por inversiones internacionales. Formulario No. 4

Registro de inversiones internacionales Formulario No. 11

Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales – Sucursales del régimen especial. Formulario No. 13

Conciliación Patrimonial - Empresas y sucursales del régimen general, Formulario No. 15

| Informe conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores

Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio – Modalidades distintas a divisas. Formulario No. 19

Registro de Inversión de Capital del Exterior de Portafolio y de Inversión Financiera realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – Modalidad Neteo e Informe de Movimientos por Liquidación o Redención de la Inversión. Formulario No. 20

**e. Servicios, transferencias y otros conceptos**

Declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos. Formulario No. 5

**f. Avaes y Garantías**

Informe de avales y garantías en moneda extranjera. Formulario No. 8

**g. Cuentas de compensación**



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

---

Registro de cuenta de compensación. Formulario No. 9

Relación de operaciones cuenta de compensación. Formulario No. 10 (Anexar Formularios No. 3 y 4).

### **h. Compra y venta de manera profesional de divisas y cheques de viajero.**

Declaración de cambio por Compra y venta de manera profesional de divisas y cheques de viajero. Formulario No. 18

### **12.2. Anexos**

**Anexo No. 1** Códigos de acreedores y deudores – endeudamiento externo pasivo y activo

**Anexo No. 2** Códigos de los intermediarios del mercado cambiario

**Anexo No. 3** Numerales cambiarios

**Anexo No. 4** Códigos de monedas.

**Anexo No. 5** Instructivo para la transmisión, vía electrónica, de la información (formas electrónicas o archivos) por parte de los intermediarios del mercado cambiario, de los administradores de inversión de portafolio, del depósito centralizado de valores local, de los titulares de cuentas de compensación y de los usuarios de inversiones internacionales.

**Anexo No. 6** Acuerdo para utilizar los servicios electrónicos ofrecidos por el Banco de la República por conducto del Departamento de Cambios Internacionales.

**Anexo No. 7** Instructivo para la transmisión, vía electrónica, de los archivos reportados por el depósito centralizado de valores local al Banco de la República.

**Anexo No. 8** Rutas de acceso a los servicios electrónicos del Departamento de Cambios Internacionales (DCIN) del Banco de la República.

### **12.3. Otros**

#### **a. Movimientos por concepto de utilidades, rendimientos y dividendos (MILA)**

Informe de movimientos de utilidades, rendimientos y dividendos de las inversiones de portafolio y financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores – Neteo.

#### **b. Transmisión de información de inversión extranjera de portafolio**

Formato de Inversiones Extranjeras de Portafolio en Colombia.



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

**c. Transmisión de información de concesionarios de servicios de correos**

Archivo de concesionarios de servicios de correos.

**d. Inversiones financieras y en activos en el exterior realizadas por entidades públicas no financieras**

Informe sobre Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior”

**Decimocuarto:** Se modifica en el instructivo del Formulario No. 3, la casilla No. 13 del Punto IV “DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN”, la cual quedará así:

13. Nombre del deudor o acreedor	De la persona natural o jurídica residente en Colombia, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora, que actúe como deudor si es crédito pasivo o acreedor si es crédito activo, o de quien compra o vende divisas por concepto de operaciones de avales y garantías.
----------------------------------	--

**Decimoquinto:** Se modifican en el instructivo del Formulario No. 4, las casillas Nos. 11, 12, 14, 15 y 16 del punto V “IDENTIFICACION DE LA EMPRESA RECEPTORA O ADMINISTRADOR (PORTAFOLIO)”, literal A “En caso de inversión extranjera en Colombia”, las cuales quedarán así:

11. Número de identificación	Número de identificación de la empresa colombiana, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva que recibe la inversión, o del administrador de la inversión extranjera de portafolio. Sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV.
12. Nombre	Nombre o razón social completo de la empresa colombiana, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora, o del administrador de la inversión extranjera de portafolio.

14. Código ciudad	De la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 12 de este formulario o del administrador de la inversión extranjera de portafolio. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</a>
15. Teléfono	De la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 12 de este formulario, o del administrador de la inversión extranjera de portafolio.
16. Código CIU	Indique el CIU de la actividad principal de la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 12 de este formulario, o del administrador de la inversión extranjera de portafolio. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a>

**Decimosexto:** Se modifican en el instructivo del Formulario No. 4, las casillas Nos. 18, 19 y 21 del punto VI “IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA (NACIONAL O EXTRANJERO)”, literal B “En caso de inversión colombiana en el exterior”, las cuales quedarán así:

RD



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

18. Número de identificación	Número de identificación del inversionista colombiano. Cuando se trate de un patrimonio autónomo o de una cartera colectiva deberá indicar el Nit de éstos. De acuerdo al tipo señalado en la casilla 17, sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV. Cuando se trate de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores (Numeral 7.4.3.1 de la DCIN-83 y sus modificaciones) o cuando se trate de IMC actuando en desarrollo de contratos de comisión (Numerales 7.4.3.2 y 7.4.3.3 de la DCIN-83 y sus modificaciones), no diligenciar.
19. Nombre	Nombre o razón social completa del inversionista colombiano. Cuando se trate de un patrimonio autónomo o de una cartera colectiva deberá anotar el nombre de éstos seguido de la razón social de la sociedad administradora. Cuando se trate de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores (Numeral 7.4.3.1 de la DCIN-83 y sus modificaciones) o cuando se trate de IMC actuando en desarrollo de contratos de comisión (Numerales 7.4.3.2 y 7.4.3.3 de la DCIN-83 y sus modificaciones), no diligenciar.
21. Código CIU	Indique el CIU de la actividad principal del inversionista colombiano que se indica en la casilla No. 19 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a> Cuando se trate de inversiones financieras realizadas en valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores (Numeral 7.4.3.1 de la DCIN-83 y sus modificaciones) o cuando se trate de IMC actuando en desarrollo de contratos de comisión (Numerales 7.4.3.2 y 7.4.3.3 de la DCIN-83 y sus modificaciones), no diligenciar.

**Decimoséptimo:** Se modifican los Formularios Nos. 6 “Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes” del 24 de febrero de 2011 y del 17 de diciembre de 2007 y sus instructivos.

Se anexan las páginas 1 de los Formularios No. 6 del 24 de febrero de 2011 y del 17 de diciembre de 2007, y 2, 3 y 4 de sus instructivos.

**Decimoctavo:** Se modifican los Formularios Nos. 7 “Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes” del 24 de febrero de 2011 y del 30 de septiembre de 2009 y sus instructivos.

Se anexan las páginas 1 de los Formularios No. 7 del 24 de febrero de 2011 y del 30 de septiembre de 2009, y 2 y 3 de sus instructivos.

**Decimonoveno:** Se modifican en el instructivo del F.9 las casillas Nos. 4 a 12 del punto II “IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA”, las cuales quedarán así:

4. Número de identificación	Número de identificación del titular. Cuando se trate de un patrimonio autónomo o de una cartera colectiva deberá indicar el Nit de éstos. De acuerdo al tipo señalado en la casilla 3, sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de
-----------------------------	--



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

	verificación en la casilla DV.
5. Nombre o razón social	De la persona natural o jurídica residente en Colombia que actúa como titular, del patrimonio autónomo o cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.
6. Código ciudad	Ciudad de domicilio del titular que se indica en la casilla No. 5 de este formulario. Consúltela en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</a>
7. Dirección	Dirección completa del titular que se indica en la casilla No. 5 de este formulario.
8. Apartado aéreo	Apartado aéreo del titular que se indica en la casilla No. 5 de este formulario.
9. Teléfono	Número telefónico del titular que se indica en la casilla No. 5 de este formulario.
10. Fax	Número de fax del titular que se indica en la casilla No. 5 de este formulario.
11. Correo electrónico	Correo electrónico completo del titular que se indica en la casilla No. 5 de este formulario.
12. Código CIU	CIU de la actividad principal del titular que se indica en la casilla No. 5 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a>

**Vigésimo:** Se modifican en el instructivo del Formulario No. 11, las casillas Nos. 7, 8, 10 y 11 del punto IV “IDENTIFICACION DE LA EMPRESA RECEPTORA DE LA INVERSION”, literal A “En caso de inversión extranjera en Colombia”, las cuales quedarán así:

7. Número de identificación	Número de identificación de la empresa colombiana, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva que recibe la inversión. DV = Dígito de verificación.
8. Razón social	Nombre o razón social completa de la empresa colombiana, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.
10. Código ciudad	Código ciudad de la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 8 de este formulario. Consúltela en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</a>
11. Código CIU	Código CIU de la actividad principal de la empresa receptora colombiana que se indica en la casilla No. 8 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a>

**Vigesimoprimer:** Se modifican en el instructivo del Formulario No. 11, las casillas Nos. 13 y 14 del punto V “IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA”, literal B “En caso de inversión colombiana en el exterior”, las cuales quedarán así:

13. Número de identificación	Número de identificación del inversionista, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva. DV = Dígito de verificación. Si es Nit, coloque el dígito de verificación.
14. Nombre o razón social	Nombre o razón social completo del inversionista colombiano, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.





## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

**Vigesimosegundo:** Se adiciona el formato del “Informe sobre Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior” y su instructivo.

Se anexan las páginas 1 del “Informe sobre Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior”, 2 y 3 de su instructivo.

**Vigesimotercero:** Se adiciona el formato del “Informe Conciliación Patrimonial de Sociedades con Acciones Inscritas en una Bolsa de Valores” y su instructivo.

Se anexan las páginas 1 del “Informe Conciliación Patrimonial de Sociedades con Acciones Inscritas en una Bolsa de Valores” y 2 de su instructivo.

**Vigesimocuarto:** Se modifica el Anexo No. 1., el cual quedará así:

### “CODIGOS DE ACREEDORES Y DEUDORES – ENDEUDAMIENTO EXTERNO PASIVO Y ACTIVO

La lista de los códigos de los acreedores que otorgan préstamos en moneda extranjera a los residentes y de los deudores que reciben préstamos en moneda extranjera de los residentes, se puede consultar en la página Web del Banco de la República, a través del siguiente enlace:

<http://www.banrep.gov.co/>. - Operaciones y Procedimientos cambiarios-Reglamentación Cambiaria-Circulares Reglamentarias- Circular Reglamentaria Externa DCIN 83, Anexos - Anexo No. 1 o, mediante la utilización del acceso directo:

[http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_cambiaria3\\_dcin83.htm#ane](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cambiaria3_dcin83.htm#ane)”

**Vigesimoquinto:** Se modifica el punto 1 de la Sección I del Anexo No. 5, el cual quedará así:

### “1. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

El(los) usuario(s) del(los) IMC deberá(n) firmar digitalmente y transmitir electrónicamente al BR la siguiente información:

- a) Declaraciones de cambio, Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la declaración de cambio. (Formato: Archivo electrónico plano)
- b) Informes de endeudamiento externo otorgados a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe al IMC. (Formatos: Formulario electrónico HTML o Archivo electrónico XML)
- c) Informe de desembolsos y pagos de endeudamiento externo (Formulario No. 3A) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación. (Formato: Formulario electrónico HTML)

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 22 de mayo de 2012



## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

- d) Correcciones por errores de digitación, Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5. (Formato: Formulario electrónico HTML - Forma electrónica HTML)
- e) Solicitud de modificación especial, cuando sea del caso. (Formato: Forma electrónica HTML)
- f) Asignación de identificación para inversionista extranjero (Formato: Forma electrónica HTML)
- g) Registro de inversión de capital del exterior de portafolio – modalidades distintas a divisas (Formulario No. 19) dentro del mes siguiente al de la realización de la inversión (Formato: Formulario electrónico HTML)
- h) Asignación de código de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes) (Formato: Forma electrónica HTML)

La información deberá transmitirse electrónicamente, en días hábiles de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. En un mismo día podrán transmitir, tantos formularios electrónicos, formas electrónicas o archivos electrónicos que se requiera y centralizar o no la transmisión de la información.

En caso de no suministrar la información dentro de los plazos mencionados, el BR informará a las entidades de control y vigilancia correspondientes.

El(los) usuario(s) designado(s) por el IMC deberá(n) conservar las respuestas y mensajes generados por el BR, estén o no firmados digitalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del BR (en adelante R.E. 8/00 J.D.) y en la Sección I, punto 1.1. de este Anexo.”

**Vigésimosexto:** Se adiciona el literal d) del numeral 1.1.2 de la Sección I del Anexo No. 5, el cual quedará así:

**“d) Consulta y asignación de código de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes)**

Cuando el(los) usuario(s) designado(s) por el IMC requiera(n) la asignación de código para acreedor de crédito externo pasivo o deudor de crédito externo activo, deberá(n) acceder a la página Web del BR: <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Consulta y asignación de código de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes) y consultar si éste ya existe, diligenciando el nombre y país del acreedor o deudor. Si el acreedor o deudor requerido no corresponde con alguno de los códigos presentados o no se encuentra registrado, deberá surtir el procedimiento de registro y firmar digitalmente de manera individual y transmitir al BR cada forma electrónica de asignación de código de acreedor o deudor. Las instrucciones para diligenciar y firmar las asignaciones de códigos para acreedores o deudores se encuentran en la página Web <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Otros servicios”, “Consulta y





## MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

asignación de código de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes)”, “Instructivos electrónicos”.

El SEC validará la información de la operación de asignación de código de acreedor o deudor al momento de la transmisión y podrá aceptarla o rechazarla.

Si la forma electrónica contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente una respuesta con la información transmitida, el código asignado al acreedor o deudor por el BR, la identificación del usuario que transmitió y el número de radicación firmado digitalmente por el BR. La respuesta se encontrará disponible para ser guardada o impresa, por un mes, contado a partir de la fecha de transmisión, en el Buzón de respuestas del usuario que transmitió, el cual se encuentra en la página Web del BR <http://www.banrep.gov.co> - opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “Procedimientos cambiarios”, “Transmisión para intermediarios”, “Buzón de respuestas”. Después de este plazo, si la respuesta no fue guardada por el usuario y se requiere obtener una copia, ésta se deberá solicitar a la dirección de correo electrónico [RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co](mailto:RespuestasFormulariosElectrónicos-DCIN@banrep.gov.co).

Si la forma electrónica no contiene los datos correctos, el SEC generará automáticamente en pantalla un mensaje de error para que el usuario corrija la información y tramite nuevamente la asignación de código de acreedor o deudor. El mensaje de error no contiene firma digital del BR y no queda almacenado en el Buzón de respuestas.

En la forma electrónica de respuesta aparecerá un número de radicación compuesto por veintiún (21) dígitos conformado de la siguiente manera: dos (2) dígitos “AD” (Acreedor/Deudor) que identifican la forma electrónica que se transmite; cuatro (4) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día; cinco (5) del consecutivo que asigna el DCIN del BR y seis (6) de la hora de integración al SEC.”

**Vigesimoséptimo:** Se adicionan y modifican en el Anexo No. 8 las siguientes rutas de acceso, las cuales quedarán así:

Instructivos de los Formularios No. 6 y Formularios No. 7	Página 2	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a></li><li>2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”</li><li>3. “Procedimientos cambiarios”</li><li>4. “Endeudamiento externo”</li><li>5. “Otros servicios”</li><li>6. “Consulta de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes)”</li></ol>
---	----------	--

Instructivo del Informe sobre Inversiones Financieras y	Página 2	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a></li><li>2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”</li><li>3. “Procedimientos cambiarios”</li></ol>
---	----------	--

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 22 de mayo de 2012



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

en Activos en el Exterior		<ol style="list-style-type: none"><li>4. “Informe sobre inversiones financieras y en activos en el exterior realizadas por entidades públicas no financieras - SP-IFE”</li><li>5. “Servicios”</li><li>6. “Formulario”</li></ol>
---------------------------	--	---

Anexo 1	Códigos de acreedores y deudores – endeudamiento externo pasivo y activo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a></li><li>2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”</li><li>3. “Reglamentación Cambiaria”</li><li>4. “Circulares reglamentarias”</li><li>5. “Circular Reglamentaria Externa DCIN-83”</li><li>6. “Anexos”</li><li>7. “Anexo No. 1”</li></ol>
---------	--	---

Anexo 5, Sección I	1.1.2. Formas electrónicas, literal d) (primer párrafo)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a></li><li>2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”</li><li>3. “Procedimientos cambiarios”</li><li>4. “Transmisión para intermediarios”</li><li>5. “Otros servicios”</li><li>6. “Consulta y asignación de código de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes)</li></ol> <p>y</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a></li><li>2. “Operaciones y procedimientos cambiarios”</li><li>3. “Procedimientos cambiarios”</li><li>4. “Transmisión para intermediarios”</li><li>5. “Otros servicios”</li><li>6. “Consulta y asignación de código de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes)</li><li>7. “Instructivos Electrónicos”</li></ol>
--------------------	---	---

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: 22 de mayo de 2012



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio.

Anexo 5, Sección I	1.1.2. Formas electrónicas, literal d) (tercer párrafo)	1. <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a> 2. “Operaciones y procedimientos cambiarios” 3. “Procedimientos cambiarios” 4. “Transmisión para intermediarios” 5. “Buzón de respuestas”
-----------------------	--	--

**Vigesimoctavo:** Los procedimientos relacionados con la asignación de código de acreedor y deudor por conducto de los IMC previstos en la presente Circular rigen a partir del 19 de junio de 2012.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: [consultascambiaras@banrep.gov.co](mailto:consultascambiaras@banrep.gov.co)

**JOSÉ TOLOSA BUITRAGO**  
Gerente Ejecutivo

**JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ**  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria



**Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes**  
**Formulario No. 6**  
 Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de Mayo 22 de 2012

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Fecha AAAA-MM-DD:	

3. Número préstamo	3.1 Número de identificación

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

4. Desembolso	5. Número declaración	6. Numeral	7. Cod. Mon. Neg.	7.1 Valor moneda negociación	7.2 Valor USD
<input type="checkbox"/>					

**III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR**

8. Tipo	9. Numero de identificación	DV	10. Nombre o razón social
11. Código ciudad	12. Dirección		
13. Teléfono	14. Correo electrónico	15. Código CIU	

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR**

16. Código asignado	17. Nombre o razón social
18. País	19. Tipo de prestamista o acreedor

**V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO**

20. Código propósito del préstamo	21. Código moneda	22. Monto contratado		
23. Tasa de interés	Spread o valor	24. Periodicidad de pago de intereses	25. Forma de pago intereses	Vencido
		Cada _____ Meses	A <input type="checkbox"/> Anticipado <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/>

**VI. DEPÓSITO POR FINANCIACIONES**

26. Número de expedición	27. Valor dólares o pesos colombianos	
28. Tipo de cambio moneda contratada	29. Fecha vencimiento AAAA-MM-DD	Porcentaje del depósito

**VII. PLAN DE AMORTIZACIÓN**

No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada
1			6			11		
2			7			12		
3			8			13		
4			9			14		
5			10			15		

**VIII. NÚMERO DE CRÉDITOS ANTERIORES (SOLO PARA SUSTITUCIÓN O FRACCIONAMIENTO DE CRÉDITOS)**

30. Sustitución	<input type="checkbox"/>	31. Número de identificación crédito anterior	32. Código moneda	33. Valor a sustituir o fraccionar
34. Fraccionamiento	<input type="checkbox"/>			

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**IX. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

35. Nombre	36. Número de identificación	37. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

80

*[Handwritten signature]*



Información de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes - Formulario No. 6  
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012

Diligencie en original y copia.

<b>I. TIPO DE OPERACIÓN (Casillas 1 a 3.1)</b>		
	<b>INICIAL</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
1. Número	Para informar una operación de endeudamiento externo seleccione 1	Para reportar modificaciones a las condiciones de préstamos externos seleccione 2
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	De presentación del informe ante el IMC	De presentación de la modificación ante el IMC
3. Número préstamo	Asignado y diligenciado por el IMC	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC o por el Banco de la República
3.1 Número de identificación	No se debe diligenciar	Del deudor (incluyendo el dígito de verificación si el tipo de identificación es Nit) Los puntos I y II no se pueden modificar
<b>II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (Casillas 4 a 7.2)</b>		
Diligenciar únicamente cuando la presentación del informe se efectúe simultáneamente con el desembolso del préstamo		
4. Desembolso	Marque si el desembolso del préstamo se realizó simultáneamente con el informe	
5. Número declaración	Consecutivo asignado por el IMC a la declaración de cambio	
6. Numeral	Código que identifica el ingreso de divisas por desembolso del préstamo	
7. Cod. Mon. Neg	Código de la moneda de negociación. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.	
7.1 Valor Moneda Negociación	Valor total del desembolso en la moneda de negociación	
7.2 Valor USD	Valor equivalente en USD del valor consignado en la casilla 7.1	
<b>III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR (Casillas 8 a 15)</b>		
8. Tipo	Documento de identificación, así: CC= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de extranjería, NI= Nit, PB= Pasaporte y RC= Registro civil	
9. Número de identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 8. Sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV	
10. Nombre o razón social	De la persona natural o jurídica residente en Colombia, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.	
11. Código ciudad	Del domicilio del deudor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</a>	
12. Dirección		
13. Teléfono	Datos del deudor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario.	
14. Correo electrónico		
15. Código CIU	Código CIU de la actividad principal del deudor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a>	
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR (Casillas 16 a 19)</b>		
16. Código asignado	Código que identifica al prestamista o acreedor.	
	Si no conoce el código, deberá:	
	i). Consultarlo en la página Web del Banco de la Republica: <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a> - opción "Operaciones y Procedimientos Cambiarios", "Procedimientos Cambiarios", "Endeudamiento externo", "Otros servicios", "Consulta de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes). ii). Si el prestamista o acreedor tiene un código asignado deberá indicar en esta casilla el respectivo código. iii). Si el prestamista o acreedor no tiene un código asignado deberá diligenciar las	

RD

X



**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes - Formulario No. 6**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

	siguientes casillas, el nombre o razón social (casilla No. 17), el país (casilla No. 18) y el tipo de prestamista o acreedor (casilla No. 19), para la obtención del mismo por conducto del IMC.
17. Nombre o razón social	Nombre del no residente, IMC o residente de que trata el Art. 36, numeral 2 de la R.E.8/00J.D., prestamista o acreedor.
18. País	Nombre del país del domicilio del prestamista o acreedor
19. Tipo de prestamista o acreedor	Tipo que identifica al prestamista o acreedor, conforme a la siguiente lista:  a. IMC; b. Filial o sucursal de banco colombiano; c. Entidad financiera extranjera; d. Sociedad extranjera (matriz o controlante); e. Artículo 36, numeral 2 de la R.E.8/00 J.D.; f. Otros no residentes

**V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO (Casillas 20 a 25)**

20. Código propósito del préstamo	Según la siguiente tabla:
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
2	Arrendamiento financiero
3	Exportaciones
4	Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 2080
5	Capital de trabajo
7	Emisión y colocación de bonos
10	Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000
13	Giros financiados anticipados de bienes de utilización inmediata e intermedios
14	Prefinanciación exportaciones – café
15	Prefinanciación exportaciones – bienes
19	Giros financiados anticipados de bienes de capital
20	Inversión financiera y en activos en el exterior
21	Prefinanciación exportaciones – bienes de capital
22	Procesos de reorganización empresarial internacionales
23	Giros financiados anticipados compra bienes de capital - zona franca
24	Giros financiados anticipados compra bienes de utilización inmediata e intermedios - zona franca
21. Código moneda	Moneda del préstamo. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.
22. Monto contratado	Valor del préstamo
23. Tasa de interés /	1 Prime Rate    2 Libor    3 Fija    4 Otra    5 Sin intereses  Valor convenido
Spread o valor	
24. Periodicidad de pago de intereses	Número de meses acordado
25. Forma de pago intereses	Marque anticipado o vencido

**VI. DEPÓSITO POR FINANCIACIONES (Casillas 26 a 29)**

26. Número de expedición	Corresponde al asignado por el Banco de la República
27. Valor dólares o pesos colombianos	Valor del depósito
28. Tipo de cambio moneda contratada	Diligencie únicamente si el préstamo se contrató en una moneda diferente a USD. El tipo de cambio de compra de la moneda corresponde al anunciado por el Banco de la



**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes - Formulario No. 6**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

	República el día en que el deudor entrega los recursos en moneda nacional al IMC, para proceder a la constitución del depósito
29. Fecha vencimiento / Porcentaje del depósito	Vencimiento del depósito Establecido por el Banco de la República
<b>VII. PLAN DE AMORTIZACIÓN</b>	
Fecha y valor en la moneda contratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores de las cuotas canceladas y de las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas.	
<b>VIII. NÚMERO DE CRÉDITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN O FRACCIONAMIENTO DE CRÉDITOS) (Casillas 30 a 34)</b>	
30. Sustitución	Marque si el préstamo que se está informando sustituye a otro
31. Fraccionamiento	Marque si el préstamo que se está informando se fracciona
32. Número de identificación crédito anterior	Número del crédito que se sustituye o fracciona
33. Código moneda	Del préstamo que se sustituye o fracciona
34. Valor a sustituir o fraccionar	Valor en la moneda de la casilla 31
<b>IX. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 35 a 37)</b>	
35. Nombre	Datos y firma del declarante
36. Número de identificación	
37. Firma	

RD

8



**Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes**  
**Formulario No. 6**

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de Mayo 22 de 2012

Para financiación de importaciones de bienes, compra de mercancías y anticipos de exportaciones de bienes, con obligación de informe.

(Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Fecha AAAA-MM-DD:	

3. Número préstamo		3.1 Número de identificación	
--------------------	--	------------------------------	--

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

4. Desembolso	5. Número declaración	6. Numeral	7. Cod. Mon. Neg.	7.1 Valor moneda negociación	7.2 Valor USD
---------------	-----------------------	------------	-------------------	------------------------------	---------------

**III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR**

8. Tipo	9. Numero de identificación	DV	10. Nombre o razón social
11. Código ciudad	12. Dirección		
13. Teléfono	14. Correo electrónico	15. Código CIIU	

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR**

16. Código asignado	17. Nombre o razón social
18. País	19. Tipo de prestamista o acreedor

**V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO**

20. Código propósito del préstamo	21. Código moneda	22. Monto contratado
23. Tasa de interés	Spread o valor	24. Periodicidad de pago de intereses
		Cada _____ Meses
		25. Forma de pago intereses
		A <input type="checkbox"/> Anticipado <input type="checkbox"/> Vencido <input type="checkbox"/>

**VI. DEPÓSITO POR FINANCIACIONES**

26. Número de expedición	27. Valor dólares o pesos colombianos
28. Tipo de cambio moneda contratada	29. Fecha vencimiento AAAA-MM-DD
	Porcentaje del depósito

**VII. FECHA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE**

AAAA-MM-DD

**VIII. INFORMACIÓN DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN**

Año	Número	Valor USD

**IX. PLAN DE AMORTIZACIÓN**

No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada
1			6			11		
2			7			12		
3			8			13		
4			9			14		
5			10			15		

**X. NÚMERO DE CRÉDITOS ANTERIORES (SOLO PARA SUSTITUCIÓN O FRACCIONAMIENTO DE CRÉDITOS)**

30. Sustitución	<input type="checkbox"/>	31. Número de identificación crédito anterior	32. Código moneda	33. Valor a sustituir o fraccionar
34. Fraccionamiento	<input type="checkbox"/>			

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**XI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

35. Nombre	36. Número de identificación	37. Firma
------------	------------------------------	-----------

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

8D





**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes - Formulario No. 6**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

Para financiación de importaciones de bienes, compra de mercancías y anticipos de exportaciones de bienes, con obligación de informe. (Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

Diligencie en original y copia.

<b>I. TIPO DE OPERACIÓN (Casillas 1 a 3.1)</b>		
	<b>INICIAL</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
1. Número	Para informar una operación de endeudamiento externo seleccione 1	Para reportar modificaciones a las condiciones de préstamos externos seleccione 2
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	De presentación del informe ante el IMC	De presentación de la modificación ante el IMC
3. Número préstamo	Asignado y diligenciado por el IMC	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC o por el Banco de la República
3.1 Número de identificación	No se debe diligenciar	Del deudor (incluyendo el dígito de verificación si el tipo de identificación es Nit) Los puntos I y II no se pueden modificar
<b>II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (Casillas 4 a 7.2)</b>		
Diligenciar únicamente cuando la presentación del informe se efectúe simultáneamente con el desembolso del préstamo		
4. Desembolso	Marque si el desembolso del préstamo se realizó simultáneamente con el informe	
5. Número declaración	Consecutivo asignado por el IMC a la declaración de cambio	
6. Numeral	Código que identifica el ingreso de divisas por desembolso del préstamo	
7. Cod. Mon. Neg	Código de la moneda de negociación. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.	
7.1 Valor Moneda Negociación	Valor total del desembolso en la moneda de negociación	
7.2 Valor USD	Valor equivalente en USD del valor consignado en la casilla 7.1	
<b>III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR (Casillas 8 a 15)</b>		
8. Tipo	Documento de identificación, así: CC= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de extranjería, NI= Nit, PB= Pasaporte y RC= Registro civil	
9. Número de identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 8, sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV	
10. Nombre o razón social	De la persona natural o jurídica residente en Colombia, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.	
11. Código ciudad	Del domicilio del deudor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</a>	
12. Dirección	Datos del deudor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario.	
13. Teléfono		
14. Correo electrónico		
15. Código CIU	Código CIU de la actividad principal del deudor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a>	
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR (Casillas 16 a 19)</b>		
16. Código asignado	Código que identifica al prestamista o acreedor.	
	Si no conoce el código, deberá:	
	i). Consultarlo en la página Web del Banco de la Republica: <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a> - opción "Operaciones y Procedimientos Cambiarios", "Procedimientos Cambiarios", "Endeudamiento externo", "Otros servicios", "Consulta de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes).	
	ii). Si el prestamista o acreedor tiene un código asignado deberá indicar en esta casilla el respectivo código. iii). Si el prestamista o acreedor no tiene un código asignado deberá diligenciar las	



**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes - Formulario No. 6**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

Para financiación de importaciones de bienes, compra de mercancías y anticipos de exportaciones de bienes, con obligación de informe. (Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

	siguientes casillas, el nombre o razón social (casilla No. 17), el país (casilla No. 18) y el tipo de prestamista o acreedor (casilla No. 19), para la obtención del mismo por conducto del IMC.
17. Nombre o razón social	Nombre del no residente, IMC o residente de que trata el Art. 36, numeral 2 de la R.E.8/00J.D., prestamista o acreedor.
18. País	Nombre del país del domicilio del prestamista o acreedor
19. Tipo de prestamista o acreedor	Tipo que identifica al prestamista o acreedor, conforme a la siguiente lista:  a. IMC; b. Filial o sucursal de banco colombiano; c. Entidad financiera extranjera; d. Sociedad extranjera (matriz o controlante); e. Artículo 36, numeral 2 de la R.E.8/00 J.D.; f. Otros no residentes
<b>V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO (Casillas 20 a 25)</b>	
20. Código propósito del préstamo	Según la siguiente tabla:
<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
2	Arrendamiento financiero
3	Exportaciones
4	Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 2080
5	Capital de trabajo
7	Emisión y colocación de bonos
8	Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios
10	Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000
11	Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios
12	Financiación de bienes de capital
13	Giros financiados anticipados de bienes de utilización inmediata e intermedios
14	Prefinanciación exportaciones – café
15	Prefinanciación exportaciones – bienes
16	Financiación de compra de bienes de capital – zona franca
17	Financiación de compra de bienes de utilización inmediata – zona franca
18	Anticipo de exportaciones de bienes de capital
19	Giros financiados anticipados de bienes de capital
20	Inversión financiera y en activos en el exterior
21	Prefinanciación exportaciones – bienes de capital
22	Procesos de reorganización empresarial internacionales
23	Giros financiados anticipados compra bienes de capital - zona franca
24	Giros financiados anticipados compra bienes de utilización inmediata e intermedios - zona franca
21. Código moneda	Moneda del préstamo. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.
22. Monto contratado	Valor del préstamo
23. Tasa de interés /	1 Prime Rate    2 Libor    3 Fija    4 Otra    5 Sin intereses  Valor convenido
Spread o valor	
24. Periodicidad de pago de intereses	Número de meses acordado

80

✓



**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a Residentes - Formulario No. 6**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

Para financiación de importaciones de bienes, compra de mercancías y anticipos de exportaciones de bienes, con obligación de informe. (Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

25. Forma de pago intereses	Marque anticipado o vencido
<b>VI. DEPÓSITO POR FINANCIACIONES (Casillas 26 a 29)</b>	
26. Número de expedición	Corresponde al asignado por el Banco de la República
27. Valor dólares o pesos colombianos	Valor del depósito
28. Tipo de cambio moneda contratada	Diligencie únicamente si el préstamo se contrató en una moneda diferente a USD. El tipo de cambio de compra de la moneda corresponde al anunciado por el Banco de la República el día en que el deudor entrega los recursos en moneda nacional al IMC, para proceder a la constitución del depósito
29. Fecha vencimiento / Porcentaje del depósito	Vencimiento del depósito Establecido por el Banco de la República
<b>VII. FECHA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE</b>	
Fecha del documento de transporte, de nacionalización del bien (en el caso de importaciones temporales de corto plazo) o del formulario movimiento de mercancías en zonas francas – salida de mercancías.	
En el caso de anticipo de exportaciones, fecha de la declaración de cambio (Formulario No. 2) con la cual se reintegraron anticipadamente las divisas.	
Para las operaciones de zona franca se debe tener en cuenta el formulario movimiento de mercancías en zona franca – ingreso de mercancías o la factura de compra venta para la operación descrita en el numeral 17 del punto 9 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de diciembre 22 de 2010 (vigente hasta el 28 de febrero de 2011).	
<b>VIII. INFORMACIÓN DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN</b>	
Año	De presentación
Número	Número de la casilla “No. Aceptación Declaración”
Valor USD	Valor FOB en USD financiado de cada declaración de importación Si se presenta discrepancia, originada en diferencias de cambio, entre el monto contratado USD (Casilla 20) y el valor en USD de cada declaración de importación (PUNTO VIII) diligencie éste último y conserve los documentos que la justifiquen. Para arrendamiento financiero, relacione el valor FOB estimado del bien a importar temporalmente.
<b>IX. PLAN DE AMORTIZACIÓN</b>	
Fecha y valor en la moneda contratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores de las cuotas canceladas y de las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas.	
<b>X. NÚMERO DE CRÉDITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN O FRACCIONAMIENTO DE CRÉDITOS) (Casillas 30 a 34)</b>	
30. Sustitución	Marque si el préstamo que se está informando sustituye a otro
31. Fraccionamiento	Marque si el préstamo que se está informando se fracciona
32. Número de identificación crédito anterior	Número del crédito que se sustituye o fracciona
33. Código moneda	Del préstamo que se sustituye o fracciona
34. Valor a sustituir o fraccionar	Valor en la moneda de la casilla 31
<b>XI. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 35 a 37)</b>	
35. Nombre	Datos y firma del declarante
36. Número de identificación	
37. Firma	

D

V



**Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes**  
**Formulario No. 7**

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de Mayo 22 de 2012

**Formulario No. 7**

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Fecha AAAA-MM-DD:	

3. Número préstamo	3.1 Número de identificación

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

4. Desembolso	5. Numero Declaración	6. Numeral	7. Cod. Mon. Neg.	7.1 Valor Moneda Negociación	7.2 Valor USD
<input type="checkbox"/>					

**III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR**

8. Tipo	9. Numero de identificación	DV	10. Nombre o razón social
11. Código ciudad	12. Dirección	13. Teléfono	14. Correo electrónico
15. Código CIU			

**IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR**

16. Código asignado	17. Nombre o razón social
18. País	19. Tipo de prestatario o deudor

**V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO**

20. Código Propósito del préstamo			
21. Código moneda	22. Monto contratado		
23. Tasa de interés	Spread o valor	24. Periodicidad de pago intereses	25. Forma de pago intereses
		Cada _____ Meses	A <input type="checkbox"/> Anticipado      V <input type="checkbox"/> Vencido

**VI. PLAN DE AMORTIZACIÓN**

No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada	No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada
1			6			11		
2			7			12		
3			8			13		
4			9			14		
5			10			15		

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

26. Nombre	27. Número de identificación	28. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

--

80

✓



Información de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes - Formulario No. 7  
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012

Diligencie en original y copia.

<b>I. TIPO DE OPERACIÓN (Casillas 1 a 3.1)</b>		
	<b>INICIAL</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
1. Número	Para informar una operación de endeudamiento externo seleccione 1	Para reportar modificaciones a las condiciones de préstamos externos seleccione 2
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	De presentación del informe ante el IMC	De presentación de la modificación ante el IMC.
3. Número préstamo	Asignado y diligenciado por el IMC	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC
3.1 Número de identificación	No se debe diligenciar	Del acreedor (incluyendo el dígito de verificación si el tipo de identificación es Nit) Los puntos I y II no se pueden modificar
<b>II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (Casillas 4 a 7.2)</b>		
Diligenciar únicamente cuando la presentación del informe se efectúe simultáneamente con el desembolso del préstamo		
4. Desembolso	Marque si el desembolso del préstamo se realizó simultáneamente con el informe	
5. Número declaración	Consecutivo asignado por el IMC a la declaración de cambio	
6. Numeral	Código que identifica el egreso de divisas por desembolso del préstamo	
7. Cod. Mon. Neg	Código de la moneda de negociación. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.	
7.1 Valor Moneda Negociación	Valor total del desembolso en la moneda de negociación	
7.2 Valor USD	Valor equivalente en USD del valor consignado en la casilla 7.1	
<b>III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR (Casillas 8 a 15)</b>		
8. Tipo	Documento de identificación, así: CC= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de extranjería, NI= Nit, PB= Pasaporte y RC= Registro civil	
9. Número de identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 8. Sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV	
10. Nombre o razón social	De la persona natural o jurídica residente en Colombia, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.	
11. Código ciudad	Del domicilio del acreedor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</a>	
12. Dirección	Datos del acreedor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario.	
13. Teléfono		
14. Correo electrónico		
15. Código CIIU	Código CIIU de la actividad principal del acreedor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a>	
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR (Casillas 16 a 19)</b>		
16. Código asignado	Código que identifica al prestatario o deudor no residente.	
	Si no conoce el código, deberá:  i). Consultarlo en la página Web del Banco de la Republica: <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a> - opción "Operaciones y Procedimientos Cambiarios", "Procedimientos Cambiarios", "Endeudamiento externo", "Otros servicios", "Consulta de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes). ii). Si el prestatario o deudor tiene un código asignado deberá indicar en esta casilla el	



**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes - Formulario No. 7**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

	respectivo código. iii). Si el prestatario o deudor no tiene un código asignado deberá diligenciar las siguientes casillas, el nombre o razón social (casilla No. 17), el país (casilla No. 18) y el tipo de prestatario o deudor (casilla No. 19), para la obtención del mismo por conducto del IMC.
17. Nombre o razón social	Nombre de la persona natural o jurídica no residente prestatario o deudor
18. País	Nombre del país del domicilio del prestatario o deudor
19. Tipo de prestatario o deudor	Tipo que identifica al prestatario o deudor, conforme a la siguiente lista: a. Filial o sucursal de banco colombiano b. Otros no residentes
<b>V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO (Casillas 20 a 25)</b>	
20. Código propósito del préstamo	<b>34</b> Créditos de contingencia
	<b>35</b> Capital de trabajo – Activo
	<b>37</b> Proceso de reorganización empresarial internacional
21. Código moneda	Moneda del préstamo. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83
22. Monto contratado	Valor del préstamo. Para préstamos destinados a Capital de trabajo – activo, el monto debe corresponder con el valor del desembolso
23. Tasa de interés / Spread o valor	<b>1</b> Prime Rate <b>2</b> Libor <b>3</b> Fija <b>4</b> Otra <b>5</b> Sin intereses Es obligatoria si el préstamo es financiado por un IMC Valor convenido
24. Periodicidad de pago de intereses	Número de meses acordado
25. Forma de pago intereses	Marque anticipado o vencido
<b>VI. PLAN DE AMORTIZACIÓN</b>	
Fecha y valor en la moneda contratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores de las cuotas canceladas y de las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas.	
<b>VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 26 a 28)</b>	
26. Nombre	Datos y firma del declarante
27. Número de identificación	
28. Firma	

RD



Información de Endeudamiento Externo otorgado a No Residentes
Formulario No. 7

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de Mayo 22 de 2012
Para financiación de exportaciones de bienes, incluidas las efectuadas desde zona franca, con obligación de informe.

(Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

I. TIPO DE OPERACIÓN

1. Número:
2. Fecha AAAA-MM-DD:

3. Número préstamo 3.1 Número de identificación

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

4. Desembolso 5. Numero Declaración 6. Numeral 7. Cod. Mon. Neg. 7.1 Valor Moneda Negociación 7.2 Valor USD

III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR

8. Tipo 9. Numero de identificación DV 10. Nombre o razón social

11. Código ciudad 12. Dirección 13. Teléfono 14. Correo electrónico

15. Código CIU

IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR

16. Código asignado 17. Nombre o razón social

18. País 19. Tipo de prestatario o deudor

V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO

20. Código Propósito del préstamo

21. Código moneda 22. Monto contratado

23. Tasa de interés Spread o valor 24. Periodicidad de pago intereses 25. Forma de pago intereses

VI. INFORMACIÓN DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA

26. Número 27. Fecha AAAA-MM-DD 28. Código ciudad aduana

VII. PLAN DE AMORTIZACIÓN

Table with 3 columns: No., Fecha AAAA-MM, Valor moneda contratada. Rows 1-5.

Table with 3 columns: No., Fecha AAAA-MM, Valor moneda contratada. Rows 6-10.

Table with 3 columns: No., Fecha AAAA-MM, Valor moneda contratada. Rows 11-15.

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

29. Nombre 30. Número de identificación 31. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes - Formulario No. 7**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

Para financiación de exportaciones de bienes, incluidas las efectuadas desde zona franca, con obligación de informe.  
(Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

Diligencie en original y copia.

<b>I. TIPO DE OPERACIÓN (Casillas 1 a 3.1)</b>		
	<b>INICIAL</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
1. Número	Para informar una operación de endeudamiento externo seleccione 1	Para reportar modificaciones a las condiciones de préstamos externos seleccione 2
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	De presentación del informe ante el IMC	De presentación de la modificación ante el IMC.
3. Número préstamo	Asignado y diligenciado por el IMC	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC
3.1 Número de identificación	No se debe diligenciar	Del acreedor (incluyendo el dígito de verificación si el tipo de identificación es Nit)
		Los puntos I y II no se pueden modificar
<b>II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (Casillas 4 a 7.2)</b>		
Diligenciar únicamente cuando la presentación del informe se efectúe simultáneamente con el desembolso del préstamo		
4. Desembolso	Marque si el desembolso del préstamo se realizó simultáneamente con el informe	
5. Número declaración	Consecutivo asignado por el IMC a la declaración de cambio	
6. Numeral	Código que identifica el egreso de divisas por desembolso del préstamo	
7. Cod. Mon. Neg	Código de la moneda de negociación. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.	
7.1 Valor Moneda Negociación	Valor total del desembolso en la moneda de negociación	
7.2 Valor USD	Valor equivalente en USD del valor consignado en la casilla 7.1	
<b>III. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTAMISTA O ACREEDOR (Casillas 8 a 15)</b>		
8. Tipo	Documento de identificación, así: CC= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de extranjería, NI= Nit, PB= Pasaporte y RC= Registro civil	
9. Número de identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 8, sólo si éste es Nit, diligencie el dígito de verificación en la casilla DV	
10. Nombre o razón social	De la persona natural o jurídica residente en Colombia, del patrimonio autónomo o de la cartera colectiva seguido de la razón social de la sociedad administradora.	
11. Código ciudad	Del domicilio del acreedor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=ciudades</a>	
12. Dirección	Datos del acreedor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario	
13. Teléfono		
14. Correo electrónico		
15. Código CIU	Código CIU de la actividad principal del acreedor que se indica en la casilla No. 10 de este formulario. Consúltelo en <a href="https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos">https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/operaciones.jsp?opcion=codigos</a>	
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO O DEUDOR (Casillas 16 a 19)</b>		
16. Código asignado	Código que identifica al prestatario o deudor no residente.  Si no conoce el código, deberá:  i). Consultarlo en la página Web del Banco de la Republica: <a href="http://www.banrep.gov.co">http://www.banrep.gov.co</a> - opción "Operaciones y Procedimientos Cambiarios", "Procedimientos Cambiarios", "Endeudamiento externo", "Otros servicios", "Consulta de acreedor (endeudamiento externo otorgado a residentes) o deudor (endeudamiento externo otorgado a no residentes).	

80

✓





**Información de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes - Formulario No. 7**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Mayo 22 de 2012**

Para financiación de exportaciones de bienes, incluidas las efectuadas desde zona franca, con obligación de informe.  
(Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011)

	ii). Si el prestatario o deudor tiene un código asignado deberá indicar en esta casilla el respectivo código. iii). Si el prestatario o deudor no tiene un código asignado deberá diligenciar las siguientes casillas, el nombre o razón social (casilla No. 17), el país (casilla No. 18) y el tipo de prestatario o deudor (casilla No. 19), para la obtención del mismo por conducto del IMC.
17. Nombre o razón social	Nombre de la persona natural o jurídica no residente prestatario o deudor
18. País	Nombre del país del domicilio del prestatario o deudor
19. Tipo de prestatario o deudor	Tipo que identifica al prestatario o deudor, conforme a la siguiente lista: a. Filial o sucursal de banco colombiano b. Otros no residentes
<b>V. DESCRIPCIÓN DEL PRÉSTAMO (Casillas 20 a 25)</b>	
20. Código propósito del préstamo	33 Exportaciones - Activo
	34 Créditos de contingencia
	35 Capital de trabajo – Activo
	36 Exportaciones – Venta de instrumentos de pago
21. Código moneda	Moneda del préstamo. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83
22. Monto contratado	Valor del préstamo. Para préstamos destinados a Capital de trabajo – activo, el monto debe corresponder con el valor del desembolso
23. Tasa de interés / Spread o valor	1 Prime Rate 2 Libor 3 Fija 4 Otra 5 Sin intereses Es obligatoria si el préstamo es financiado por un IMC Valor convenido
24. Periodicidad de pago de intereses	Número de meses acordado
25. Forma de pago intereses	Marque anticipado o vencido
<b>VI. INFORMACIÓN DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA (Casillas 26 a 28)</b>	
26. Número 27. Fecha 28. Código ciudad de aduana	Datos de la declaración de exportación. La fecha de la declaración de exportación definitiva contenida en la casilla 997 (formulario 600 de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN) y para el formulario litográfico la casilla “fecha Declaración de Exportación Definitiva”.  Consulte el código ciudad de aduana en <a href="http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRAduanas.html">http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRAduanas.html</a>  Para las operaciones de zona franca se debe tener en cuenta el formulario de movimiento de mercancías en zonas francas – salida de mercancías, salvo lo previsto en el párrafo segundo del numeral 16 y en los numerales 14 y 18 del punto 9 de la Circular DCIN 83 de diciembre 22 de 2010 (vigente hasta el 28 de febrero de 2011).
<b>VII. PLAN DE AMORTIZACIÓN</b>	
Fecha y valor en la moneda contratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores de las cuotas canceladas y de las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas.	
<b>VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 29 a 31)</b>	
29. Nombre	Datos y firma del declarante
30. Número de identificación	
31. Firma	



**Informe sobre Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior**  
(Valores en miles de dólares)

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Mayo 22 de 2012

**Período al cual corresponde la información.**

[Redacted]

**Entidad**

[Redacted]

**Nit**

**I. Inversiones Financieras**

**Valor**

- a. Saldo anterior
- b. Nuevas inversiones
- c. Cancelaciones
- d. Saldo Final

[Redacted]

**II. Saldos de operaciones overnight**

[Redacted]

**III. Saldos de cuentas en el exterior (Incluye de compensación y del mercado libre)**

[Redacted]

**IV. Total saldo de activos externos (I. d.+ II.+ III.)**

[Redacted]

RD

X 1

## **Informe sobre Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior<sup>1</sup>**

(Formato Excel)

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Mayo 22 de 2012

El formato se encuentra dispuesto en el sitio Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co> – opción “Operaciones y procedimientos cambiarios”, “procedimientos cambiarios”, “Informe sobre inversiones financieras y en activos en el exterior realizadas por entidades públicas no financieras - SP-IFE”, “Servicios”, “formulario”.

### **Período al cual corresponde la información**

Seleccione el mes correspondiente a las operaciones que está reportando, dando clic en la celda **C9**.

### **Entidad**

Seleccione el nombre de la entidad dando clic en la celda **B12**. Verifique que el No. del NIT (incluye el dígito de verificación) que se muestra en la celda **E12** corresponde al de la entidad. En caso de que la entidad no esté incluida en la lista de despliegue y/o el Nit no coincida, envíe un correo a la dirección electrónica: [ACTEXT@banrep.gov.co](mailto:ACTEXT@banrep.gov.co)

**I. Inversiones Financieras:** Se consideran como tales las definidas en la Resolución 8 de 2000 y sus modificaciones (Artículos 36 y 37), expedida por la Junta Directiva del Banco de la República. (Ver Resolución).

Diligencie los siguientes valores:

**a. Saldo anterior:** En la celda **C17** digite el valor en miles de dólares correspondiente al saldo de las inversiones financieras al cierre del periodo inmediatamente anterior.

**b. Nuevas inversiones:** En la celda **C18** digite el valor en miles de dólares correspondiente al monto total de las inversiones financieras constituidas durante el período.

---

<sup>1</sup> En caso de dificultades para el diligenciamiento del formato comuníquese con el Departamento de Cambios Internacionales al Call Center No. 3430799.



**c. Cancelaciones:** En la celda **C19** digite el valor en miles de dólares correspondiente al monto total de las inversiones financieras redimidas durante el período.

**d. Saldo final:** En la celda **C20** digite el valor en miles de dólares correspondiente al saldo de las inversiones financieras al final del período.

**II. Saldos de operaciones overnight:** En la celda **C23** digite el valor en miles de dólares del saldo de los depósitos overnight que quedaron constituidos al cierre del período.

**III. Saldos de cuentas en el exterior (Incluye de compensación y del mercado libre):** En la celda **C26** digite el valor en miles de dólares del saldo de las cuentas al final del período.

**IV. Total saldo de activos externos (I. d.+ II.+ III.):** Verifique que el valor, en miles de dólares, de la celda **C29** corresponda al total del saldo de activos externos de su entidad.

RD

✓



**Informe Conciliación Patrimonial de Sociedades con Acciones Inscritas en una Bolsa de Valores**  
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Mayo 22 de 2012

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

**I. INFORMACIÓN EMPRESA RECEPTORA COLOMBIANA**

1. Número de identificación	DV	2. Razón social	3. Dirección
4. Código ciudad	5. Teléfono	6. Código CIU	7. Clase de empresa

8. AAAA

**II. PERÍODO A REPORTAR**

9. Valor en pesos

**III. UTILIDADES DISTRIBUIDAS DESPUÉS DE LA ASAMBLEA**

**IV. CUENTAS PATRIMONIALES A 31 DE DICIEMBRE DEL PERÍODO DE REPORTE**

Concepto	10. Valor en pesos
Capital social o asignado	
Inversión suplementaria al capital asignado	
Superávit de capital	
Reservas	
Revalorización del patrimonio	
Dividendos o participación decretadas en acciones o cuotas	
Resultados del ejercicio	
Resultados de ejercicios anteriores	
Superávit por valorizaciones	
<b>11. Total patrimonio</b>	

**V. COMPOSICIÓN DE CAPITAL PAGADO A 31 DE DICIEMBRE DEL PERÍODO DE REPORTE**

12. Inversionistas extranjeros								
Fila	Tipo	Número de identificación	DV	Nombre	Código país Inversionista	13. Movimiento del período (SI o NO)	14. Número de acciones o cuotas	15. Participación capital %
1								
2								
3								
4								
5								
6								
16. Total inversionistas extranjeros								
17. Programas ADR's/ GDR's y/o inversión de portafolio								
18. Total inversionistas nacionales y aportes propios readquiridos								
19. Totales								

Para los fines previstos en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

Declaro que la anterior información fue certificada por el revisor fiscal o contador público y tomada de los libros oficiales de contabilidad, registros contables y demás documentos soporte, los cuales se llevan de conformidad con las normas legales y la técnica contable y son fiel reflejo de la realidad.

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RECEPTORA**

20. Nombre	21. Número de identificación	22. Firma
23. Dirección para notificación	24. Correo electrónico	

Para uso exclusivo del Banco de la República

RD

X



# Informe Conciliación Patrimonial de Sociedades con Acciones Inscritas en una Bolsa de Valores.

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Mayo 22 de 2012

Los apellidos, nombres o razón social deben corresponder a los que figuran en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación legal vigente.

## I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA (Casillas 1 a 7)

1. Número de identificación	El sistema mostrará los datos de la empresa receptora.
2. Razón social	
3. Dirección	
4. Código ciudad	
5. Teléfono	
6. Código CIU	
7. Clase de empresa	S.A. (Sociedad Anónima)      S.A.S (Sociedades por acciones simplificadas )

## II. PERIODO DE REPORTE

8. AAAA	Año del ejercicio social a reportar. Diligenciar un formulario por cada ejercicio.
---------	--

## III. UTILIDADES DISTRIBUIDAS DESPUÉS DE LA ASAMBLEA

9. Valor en pesos	De las utilidades distribuidas después de la asamblea.
-------------------	--

## IV. CUENTAS PATRIMONIALES A 31 DE DICIEMBRE DEL PERÍODO DE REPORTE (Casillas 10 y 11)

10. Valor en pesos	Saldos de las cuentas patrimoniales a 31 de diciembre del período de reporte.
11. Total patrimonio	Sumatoria de las cuentas patrimoniales.

## V. COMPOSICIÓN DE CAPITAL PAGADO A 31 DE DICIEMBRE DEL PERÍODO DE REPORTE (Casillas 12 a 19)

12. Inversionistas extranjeros	Si conoce la información del inversionista extranjero diligencie este campo. Si no la conoce déjelo en blanco.
13. Movimiento del período (Sí o No)	Marque para cada inversionista extranjero si tuvo o no movimientos durante el período de reporte.
14. Número de acciones o cuotas	Acciones o cuotas sociales para cada inversionista extranjero a 31 de diciembre del período de reporte.
15. Participación capital %	Porcentaje de participación de cada inversionista extranjero dentro del capital social. En caso de sucursales o empresas unipersonales no diligenciar.
16. Total inversionistas extranjeros	Sumatoria de las casillas 14 y 15 para los inversionistas extranjeros.
17. Programas ADR's/ GDR's y/o inversión de portafolio	Número de títulos adquiridos a través del Programa de ADR's/GDR's y/o las acciones o cuotas sociales adquiridas como inversión de portafolio y el porcentaje de participación dentro del capital social.
18. Total inversionistas nacionales y aportes propios readquiridos	Número de acciones o cuotas sociales de los inversionistas nacionales más aportes propios readquiridos y el porcentaje de participación dentro del capital social.
19. Totales	Sumatoria de las casillas 16, 17 y 18.

## VI. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RECEPTORA (Casillas 20 a 24)

20. Nombre 21. Número de identificación 22. Firma 23. Dirección para notificación 24. Correo electrónico	Datos del representante legal de la empresa receptora.
--	--